

del Real Decreto-ley 104/1928, de 4 de agosto, del Estatuto Orgánico del Banco Hipotecario y de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, por poder vulnerar el artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23801** CUESTION de inconstitucionalidad número 2434/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2434/93, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla, respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, de creación del Banco Hipotecario de España; y de los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real Decreto-ley 104/1928, de 4 de agosto, del Estatuto Orgánico del Banco Hipotecario y de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, por poder vulnerar el artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23802** CUESTION de inconstitucionalidad número 2583/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.583/1993, planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo XVI del Convenio de cooperación cultural, científica y técnica entre el Estado Español y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, por poder vulnerar los artículos 37 y 14 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23803** CUESTION de inconstitucionalidad número 2591/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2591/93, planteada por el Juzgado de lo Social de Gáldar, respecto del artículo 6.1 del Real Decreto 5/1992, de 21 de julio, y de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, sobre Medidas Presupuestarias Urgentes, por poder vulnerar los artículos 41 y 96 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23804** CUESTION de inconstitucionalidad número 2607/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2607/93, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, res-

pecto de los artículos 9, 1, a), y 10, 2, c), de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1987, de 4 de abril, de Régimen Provisional de las competencias de las Diputaciones Provinciales, y artículo 2, 1, c, 2 y 3, de la Ley del mismo Parlamento 23/1987, de 23 de diciembre, por la que se establecen los criterios de Financiación del Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña, en la redacción que le dio la disposición adicional vigésima primera, 2, de la Ley 13/1988, de 31 de diciembre, por poder vulnerar los artículos 149, 1, 18, de la Constitución y 36, 1, a) y b), y 36, 2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23805** CUESTION de inconstitucionalidad número 2641/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2641/93, planteada por el Juzgado de lo Social de Gáldar, respecto del artículo 6.1 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, por poder ser contrario a los artículos 41 y 96 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23806** CUESTION de inconstitucionalidad número 2642/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2642/93, planteada por el Juzgado de lo Social de Gáldar, respecto del artículo 6.1 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, por poder ser contrario a los artículos 41 y 96 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23807** CUESTION de inconstitucionalidad número 2643/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2643/93, planteada por el Juzgado de lo Social de Gáldar, respecto del artículo 6, 1, de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, sobre Medidas Presupuestarias Urgentes, por poder ser contrario a los artículos 41 y 96 de la Constitución.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**23808** CUESTION de inconstitucionalidad número 2644/93.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2644/93, planteada por el Juzgado de lo Social de Gáldar, respecto a los párrafos primero y último del Real Decreto-ley 5/1992, de 21 de julio, y de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre,